



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-465-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las once y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS**, Departamento de Rivas, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de agosto de dos mil quince, con referencia **AA-012-02-15**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Rivas en cuanto a los procesos de contrataciones de bienes y servicios en el año dos mil trece; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en lo relativo a las contrataciones de bienes y servicios adquiridos por la municipalidad de Rivas; **c)** Comprobar la fuente de financiamiento; y, **d)** Identificar a los funcionarios responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el control interno relativo a los procedimientos utilizados en cuanto al registro y control de las contrataciones de bienes y servicios, realizados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, es efectivo. Las referidas contrataciones de bienes y servicios, en el período auditado, fueron reveladas en el Plan de Inversión Anual y Plan General de Adquisiciones, y cumplen con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General. Asimismo, los desembolsos efectuados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en concepto de pagos por adquisiciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente presupuestados, soportados, registrados, clasificados y corresponden a las actividades propias de la municipalidad. No obstante, la auditoría detectó debilidades del control interno que deben ser corregidas por los servidores edilicios involucrados, como son:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-465-16**

**a)** Deficiencias en comprobantes de egresos de la municipalidad, como la falta de codificación contable, no se adjunta constancia de retención, contratos sin la firma del alcalde o asesor legal, entre otras; **b)** Bien Inmueble no inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Rivas; **c)** Error en fecha de factura; **d)** En el proceso de compra por cotización de menor cuantía, denominado “Cancelación de fase final de techo tarima de la plaza Carlos Fonseca Amador”, no se evidencia la invitación a ofertar al menos a tres proveedores inscritos; y, **e)** En los expedientes de los proyectos ejecutados en el año dos mil trece, no rolan los informes de supervisión, libro de bitácora y acta de entrega. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de agosto de dos mil quince, con referencia **AA-012-02-15**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS** Departamento de Rivas; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior